

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 6 de Octubre de 2017
2.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 6 de Octubre de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

DON MANUEL RODES RIVES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **ordinaria** celebrada el **3 de octubre de 2017**, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

16. FOMENTO ECONÓMICO. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON UNIFAM.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y Unifam con el objetivo de apoyar las actividades de innovación, promoción, formación y difusión que desde dicha asociación se desarrollen a lo largo del año 2017, en beneficio de las empresas de las industrias de la alfombra, moquetas y afines ubicadas en Crevillent, así como la financiación de parte de los gastos de mantenimiento de la misma.

La aplicación presupuestaria es la 04433047001, denominada: Subvención convenio Unifam y que figura en los vigentes presupuestos municipales.

Esta subvención está encuadrada en el Plan Estratégico de subvenciones 2016-2019, aprobado por Junta de Gobierno Local de 29.04.2016.

Vista la conformidad de la intervención municipal

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y Unifam, en los términos expuestos en el anexo.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto por importe de 15.000 € con imputación a la aplicación presupuestaria 04/4330/47001, del presupuesto 2017, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y UNIFAM.

En Crevillent, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, entidad domiciliada en la calle Mayor 9 de Crevillent (CP 03330), y provisto con C.I.F. P-0305900-C, en nombre y representación del mismo,

Y de otra parte, D. Eduardo Díaz Mas, en su calidad de Presidente de UNIFAM, entidad domiciliada en la calle Jaime Balmes 4, bajo de Crevillent (CP 03330), y provista con C.I.F.: G-54527734 en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Crevillent, a través fundamentalmente de la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, realiza actuaciones a favor de las empresas del municipio, y en general de los distintos sectores económicos a los que pertenecen, contribuyendo de esta forma el desarrollo económico local.

SEGUNDO: Que constituye el principal objetivo de UNIFAM la representación, fomento y defensa de los interés económicos y empresariales de las industrias de la alfombra y moqueta y a fines de la Comunidad Valenciana.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Crevillent y UNIFAM muestran su interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social del municipio de Crevillent, fomentando actividades a favor del tejido productivo crevillentino. Por tal motivo, y ante la coincidencia de intereses en estos temas, ambas entidades consideran conveniente la realización de actuaciones coordinadas que redunden en el colectivo al que van dirigidas las actividades mencionadas.

CUARTO: Por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes y, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente CONVENIO de colaboración, con arreglo a las siguientes.



0J-hkLLXMhN60JFcq*c+Wmg

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 6 de Octubre de 2017
2.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 6 de Octubre de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es dotar económicamente a UNIFAM con el objetivo de apoyar las actividades de innovación, promoción, formación y difusión que desde la misma se desarrollen a lo largo del año 2017, en beneficio de las empresas de las industrias de la alfombra, moquetas y afines ubicadas en Crevillent, así como la financiación de parte de los gastos de mantenimiento de dicha asociación.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Crevillent contribuirá económicamente para el desarrollo de lo aquí convenido con la cantidad global máxima de 15.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 04433047001, denominada " Subvención Convenio UNIFAM ".

TERCERA: UNIFAM se compromete, en base al presente Convenio, a:

- Hacer mención de forma expresa en la documentación y material promocional al igual que en los comunicados de prensa que se elaboren en relación al proyecto objeto del presente Convenio, la participación del Ayuntamiento de Crevillent como organismo patrocinador mediante la incorporación de su logotipo o referencia.
- Promocionar Crevillent y sus empresas a través de los canales de comunicación y promoción de la Asociación.
- Informar al Ayuntamiento de Crevillent de los resultados obtenidos a través del proyecto y de la repercusión mediática que se haya generado.
- Colaborar en el Ayuntamiento de Crevillent en proyectos de promoción y difusión de planes de formación y creación de empresas y en la mejora continua del tejido empresarial de la ciudad.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.
- A presentar una memoria previa de las actividades a realizar en 2016, con un presupuesto provisional de gastos.

CUARTA: Presentada la justificación de la subvención en los términos previstos en esta cláusula, la Agencia de Desarrollo Local emitirá informe de verificación y trasladará el expediente a la fiscalización de la Intervención municipal. Tras la aprobación de la justificación el Ayuntamiento de Crevillent hará efectiva la contribución económica prevista en la Cláusula Segunda, UNIFAM deberá justificar el 125% de la subvención mediante la presentación de los originales de las facturas de aquellos gastos de material, servicios, prestaciones, nóminas y seguros sociales y otros gastos de mantenimiento necesarios para llevar a cabo los proyectos y actividades a los que haya tenido que hacer frente a lo largo del ejercicio 2017.

La justificación de la subvención deberá llevarse a cabo antes del 30 de noviembre de 2017 y se presentará en el Registro General Ayuntamiento.

En cualquier caso, la justificación de la subvención consistirá en :

1.- Memoria económica consistente en relación de facturas, nóminas, seguros sociales, o documentos legales sustitutivos, justificativos de los gastos de mantenimiento y aquellos relacionados con los proyectos y actividades correspondientes al ejercicio 2016, debidamente firmada por el tesorero de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas o documentos legales sustitutivos originales, junto con una fotocopia, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- f) Nóminas y Seguros Sociales

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de educación de la normativa Financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivos con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.



0J-hkLLXmHn60jFcq*c+Wrmg

FIRMADO

- 1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 6 de Octubre de 2017
- 2.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 6 de Octubre de 2017



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Una vez comprobada por la intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

2. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el /la presidente de la Entidad.

La ENTIDAD deberá acreditar, en el momento de la justificación de la subvención antes de la percepción de la subvención, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con la firma de la solicitud de la subvención se considerará que el interesado consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa por lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.

También deberá aportar declaración responsable del beneficiario o representante legal de la entidad de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

En virtud del artículo 16.3.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el art37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

QUINTA.- Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio vigente.

SEXTA.- Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de UNIFAM.

SÉPTIMA.- El presente Convenio se entenderá vigente hasta el 30 de noviembre de 2017. Se remitirá información de este convenio y las posteriores resoluciones recaídas en la BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, se firma el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por el Ayuntamiento de Crevillent

Por UNIFAM"

Y para que conste, y surta efectos donde proceda, con la advertencia de que aún no ha sido aprobada el acta que contiene este acuerdo, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Crevillent, en la fecha al principio indicada.



0j-hkLLXmN60jFcq*c+Wmq

